



**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL
PLIEGO DE CONDICIONES DAPRE-ACR No. 50 de 2011**

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INTELECTO SOLUCIONES Y TECNOLOGIA MEDIANTE CORREO
ELECTRÓNICO DEL 19 DE OCTUBRE DE 2011 A LA 1:44 PM.**

1.- El Numeral 3.3. **CAPACIDAD FINANCIERA** del pliego de condiciones se pide como requisito que el Capital de Trabajo Corresponda al 30% del presupuesto asignado.

SOLICITUD: Que el Capital de Trabajo corresponda a un 1% del valor del Presupuesto Asignado.

Justificación.

1. Permitir la participación de un número mayor de oferentes.
2. La entidad no incurre en ningún riesgo ya que el proyecto está asegurado con la póliza de Seriedad como se indica en el Numeral: **5.1.13. Garantía de Seriedad de la Propuesta**. Se debe adjuntar la garantía de seriedad de la propuesta que debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.

RESPUESTA:

Revisada y analizada la presente observación, se procede a modificar el pliego de condiciones mediante Adenda No. 1 publicada en la página web de la entidad
<http://www.reintegracion.gov.co/Es/ACR/Paginas/convocatoria.aspx>

2.- El Numeral 3.3. **CAPACIDAD FINANCIERA** del pliego de condiciones se pide como requisito que el índice de endeudamiento del 70%.

SOLICITUD: Que el Índice de endeudamiento corresponda a un máximo de 75%.

Justificación.

1. Permitir la participación de un número mayor de oferentes.
2. En el sector de la tecnología específicamente de la casa de software, a nivel contable se hacen provisiones para poder invertir en la creación de software, las cuales se ven reflejadas en los pasivos de las empresas, pero que son valorizadas en el patrimonio de las empresas, mostrando la solidez necesaria para este tipo de proyectos.
3. En anteriores procesos de la ACR, específicamente Proceso de Selección Abreviada DAPRE – ACR 06-2009 se estipuló el indicador en el 85% para el mismo proceso contratado en este pliego de condiciones.
4. La entidad no asumirá ningún riesgo financiero, puesto que se efectuarán pagos parciales sobre el producto recibido por el contratista.



RESPUESTA:

Se considera que el Índice de Endeudamiento del 70% es lo suficientemente amplio, teniendo en cuenta que este porcentaje está midiendo la participación de los acreedores sobre el total de los activos de la compañía, el cual tampoco puede ser más elevado del requerido y que represente un nivel de riesgo.

En consecuencia, el **DAPRE-ACR** no modifica el índice de endeudamiento

Se expide a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2011.

Atentamente,


JOSE GUILLERMO TELLEZ RODRÍGUEZ
Consejero Auxiliar

Proyecto: Esperanza Salamanca Chavista y Ricardo Rojas
Consolido: Natalia Castro González y Dora Nelsy Beltran R. *ue*
Aprobó: Adriana Rojas Rodríguez.